



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°346-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de noviembre de 2022



VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, aceptada la **CUESTIÓN PREVIA INTERPUESTA POR EL SR. JORGE HERNÁN ARRIETA CAMACHO EN CALIDAD DE CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUARAL**, respecto a que se le permita realizar una denuncia respecto a la actitud que tomó el Director Regional de Agricultura ante el pleno del Consejo Regional de Lima

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°346-2022-CR/GRL

Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, respecto a lo señalado en el visto, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho en calidad de consejero regional por la provincia de Huaral, solicita como cuestión previa realizar una denuncia respecto de la actitud tomada por el Director Regional de Agricultura ante el pleno del Consejo Regional de Lima, por lo que solicita al área de Imagen del Consejo Regional del Lima proyecte las imágenes alcanzadas por su persona, donde se observa a los servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura realizando proselitismo a favor de una candidata al Gobierno Regional de Lima, colocando publicidad de dicha candidata utilizando la camioneta que de acuerdo a la Placa y Tarjeta de Propiedad le pertenece a la Dirección Regional de Agricultura, asimismo, los servidores públicos actualmente no han sido separados y aún siguen laborando en dicha dirección, por lo que, señala que el director encargado mintió al pleno del Consejo Regional de Lima, ya que no quiso dar sus nombres ni hacer la denuncia respectiva de los servidores públicos identificados, por lo que se estaría incurriendo en los delitos de Peculado de Uso, Malversación y Omisión entre otros delitos. Ya que, los recursos de nuestra región se encuentran al servicio de una candidatura.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°346-2022-CR/GRL



COMUNICADO

La Dirección Regional de Agricultura, hace de conocimiento a la opinión pública lo siguiente:

- Que ante la información difundida a través de las redes sociales (Facebook) donde acusa de proselitismo político, a la DRAL, debido a que un camión perteneciente a la Institución venía trasladando banners de un candidato participante de esta segunda vuelta por la Región Lima, ante este hecho ya se están realizando las indagaciones, para las acciones legales correspondientes.
- De esta manera, hacemos de conocimiento que, se ha determinado separar a los principales involucrados, hasta que se determinen las responsabilidades y se proceda a las acciones y sanciones disciplinarias correspondientes.
- La Dirección Regional de Agricultura, rechaza categóricamente todo tipo de proselitismo político, el cual demanda que este, es un tema aislado, tomado las previsiones del caso y asume una posición irrestricta del cumplimiento de las normas vigentes de propaganda política.
- La Dirección Regional de Agricultura sigue firme en su compromiso como servidores públicos, la de seguir desempeñándose en beneficio para todos nuestros hermanos agricultores y productores de la Región Lima.

Huacho, 9 de noviembre de 2022

Ing. Roberto Santacruz Meléndez
Director Regional de Agricultura





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°346-2022-CR/GRL



Consulta Vehicular



DATOS DEL VEHÍCULO:

N° PLACA: EGI968
N° SERIE: JLBFE84PECKU10610
N° VIN: JLBFE84PECKU10610
N° MOTOR: 4D34N21216
COLOR: BLANCO ROJO
MARCA: MITSUBISHI FUSO
MODELO: CANTER TURBO TD T4 4 TON
PLACA VIGENTE: EGI968
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: HUARAZ
PROPIETARIO(S):
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°346-2022-CR/GRL

Al respecto, el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón en calidad de consejero regional por la provincia de Cañete, solicita a la secretaria del Consejo Regional de Lima, informe si el funcionario titular de la Dirección Regional de Agricultura llegó a presentar el informe solicitado en la última sesión. En ese sentido, el Abogado Jaime Andrés Rodríguez Carranza en calidad de secretario del Consejo Regional de Lima, informa que en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 321-2022-CR/GRL, adoptado en la sesión del 24 de noviembre del presente año, es que con fecha 25 de noviembre del presente año se cursó el Oficio N° 2403-2022-SCR-GRL a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, documento en el que se pide de manera detallada y documentada toda información a que se ha referido el presente Acuerdo de Consejo Regional; posterior a ello, se reiteró el día 23 de noviembre del presente año a efectos de que se sirva a remitir la información antes mencionada, la misma que no fue atendida a la fecha.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 30 de noviembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUNTAR, los documentos presentados en la presente sesión del pleno del Consejo Regional de Lima por parte del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho en calidad de consejero regional por la provincia de Huaral a los efectos del Acuerdo de Consejo Regional N°321-2022-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REY
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL